

Tipo
RESOLUCIÓN**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO WALDORF "EL MAESTRO"** (DANE 305318000714) del Municipio de Guarne - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que mediante la Circular N°2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos de Educación Formal Privados 2024

Que el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica

Que la Ley 715 de 2001 estableció en el Artículo 5 numeral 5 12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas

Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, le corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos

Que el Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modificó el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera, establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagradas en este artículo, las cuales serán sancionadas con multa

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO WALDORF "EL MAESTRO" (DANE 305318000714)** del Municipio de Guarne – Antioquia"

que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2 3 2 2 2 2 , 2 3 2 2 3 2 y 2 3 2 2 4 2 del Decreto 1075 de 2015

Que el Artículo 2 3 2 2 1 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional

Que el Artículo 2 3 2 3 5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada

Que la Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas

Que la Resolución Nacional N°016763 del 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025

Que el Establecimiento Educativo Privado, **COLEGIO WALDORF "EL MAESTRO"**, propiedad de la **CORPORACIÓN COLEGIO "WALDORF EL MAESTRO"**, ubicado en la Vereda La Clarita del Municipio de Guarne - Antioquia, Teléfono (604) 557 72 93, correo electrónico waldorfcampestreelmaestro@gmail.com, en Jornada Diurna Completa, Calendario A, número de **DANE 305318000714**, ofrece los siguientes grados

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardín	9020	06/11/2001
Jardín	9020	06/11/2001
Transición	9020	06/11/2001
Primero	9020	06/11/2001
Segundo	9020	06/11/2001
Tercero	9020	06/11/2001
Cuarto	9020	06/11/2001
Quinto	9020	06/11/2001
Sexto	08103	02/05/2008
Séptimo	08103	02/05/2008
Octavo	08103	02/05/2008

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO WALDORF "EL MAESTRO"** (DANE 305318000714) del Municipio de Guarne – Antioquia"

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Noveno	08103	02/05/2008
Décimo	042990	21/11/2011
Undécimo	042990	21/11/2011

Que la señora **LINA MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°43 158 744, en calidad de Rectora del establecimiento educativo denominado **COLEGIO WALDORF "EL MAESTRO"**, a través del aplicativo EVI y mediante Radicado N°2024010458415 del 07 de octubre de 2024, presentó la propuesta integral de clasificación en el **Régimen de Libertad Regulada** para Jornada Diurna Completa

Que revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección de Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar

Que en la revisión de La Vigencia 2024, se encontró una diferencia de 2 estudiantes, comparando el EVI 2024 vs el SIMAT y el respectivo certificado enviado por el centro educativo Cabe señalar que dicha inconsistencia debe ser corregida de acuerdo a lo que consagra en el SIMAT

Grado	No. Estudiantes EVI 2024	No. estudiantes SIMAT Agosto 2024	Diferencia # Estudiantes
Prejardín	5	5	0
Jardín	8	8	0
Transición	17	17	0
Primero	23	23	0
Segundo	50	49	1
Tercero	50	50	0
Cuarto	27	27	0
Quinto	51	52	-1
Sexto	41	40	1
Séptimo	51	51	0
Octava	34	33	1
Noveno	25	26	-1
Decimo	28	29	-1
Undécimo	22	22	0

Que tras realizar análisis SEDUCA vs Estado de resultados para la Vigencia 2023, se encontró una diferencia de \$ 40 784 049 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cuatro mil cuarenta y nueve pesos) con relación a los ingresos que el establecimiento debió percibir Es decir, hubo un decremento con relación a lo proyectado por SEDUCA (Costo aprobado bajo Resolución año 2023 * número de estudiantes EVI del mismo periodo)

Total SEDUCA análisis (# de estudiantes x Tarifa EVI 2023)	1.781.341.294
EEFF 2023	\$ 1 651 946 083
DIFERENCIA EEFF 2023 (-) Devoluciones y becas 2023	(\$ 40 784 049)

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO WALDORF "EL MAESTRO" (DANE 305318000714)** del Municipio de Guarne – Antioquia"

Devoluciones y Becas 2023	\$ 88 611 162
EVI-2024 con base a EEFF 2023	\$ 1 651 946 083
DIFERENCIA EEFF 2023 VS EVI-2024	\$0

Que conceptos como "*Derechos de grado*" pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación

Que en ese orden de ideas, con el concepto "*Certificados de estudios*", el establecimiento educativo tiene el deber de entregarlos gratuitamente, y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias

Que con relación al concepto "*Seguro Estudiantil*", se le recuerda al establecimiento educativo que la adquisición del seguro estudiantil, es estrictamente voluntaria, ya que se considera que no existe una obligación legal para los establecimientos educativos de ofrecer a sus estudiantes un seguro de vida o accidentes personales, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Artículo 157 de la Ley 100 de 1993, todos los estudiantes deben estar amparados por el sistema de seguridad social, ya sea como beneficiarios del régimen contributivo o como parte del régimen subsidiado

Que en cuanto a la lista de útiles reportada y con fundamento en la Directiva Ministerial N°7 del año 2010, los establecimientos educativos tienen prohibido exigir, y por ende los padres de familia no están obligados a -Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas -Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento -Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista, estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares -Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento -Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción, debido a que estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo -El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente base, se debe tener en cuenta que la norma de educación no permite la obligatoriedad de algunos elementos y artículos, tales como

- El cepillo de dientes con estuche, crema dental, pañitos húmedos, antibacterial, toalla pequeña, para todos los grados, NO SERÁN APROBADO Al igual que el sacudidor de 20X20 cm que no sea dulce abrigo, para lo grados de primero a undécimo, no deberán ser tenidos en cuenta como sujeto de pedido a los estudiantes del establecimiento educativo, ya que estos implementos no se ajustan a la normativa vigente como objetos pedagógicos, y por lo tanto, no se podrá hacer transferencia de estas responsabilidades de la administración hacia los estudiantes según la Resolución Nacional 017821 del 30 de Septiembre de 2023, Artículo 14
- El sombrero de tela para la huerta, para los grados pre jardín, jardín y transición, NO SERÁ APROBADO, toda vez que este se podrá adquirir en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares
- El ajedrez profesional, para los estudiantes de los grados primero, segundo y tercero, NO SERÁ APROBADO, debido a que este se podrá adquirir en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares
- La agenda institucional, para los grados de cuarto a undécimo, NO SERÁ APROBADA, en razón a que no se ajusta al concepto de objetos pedagógicos, pero podrá relacionarse en el concepto de otros cobros.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, es importante resaltar que la lista de útiles debe ser incluida en el acta de aprobación de tarifas educativas de cada año

Que revisando la información ingresada al aplicativo EVI, se evidencia que NO se cargó la información relacionada con los docentes, directivos docentes y el tiempo de servicio

“Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO WALDORF “EL MAESTRO” (DANE 305318000714)** del Municipio de Guarne – Antioquia”

laborado en el **COLEGIO WALDORF “EL MAESTRO”** del Municipio de Guarne - Antioquia, desde el año 2010 a 2023, de acuerdo al Artículo 2 4 2 1 2 9 del Decreto 1075 de 2015 De igual manera, se recuerda que la no presentación de esta información dará lugar a las sanciones dispuestas en los Artículos 2 4 2 1 2 11 y 2 4 2 1 2 12 del Decreto 1075 de 2015, por lo que se concede un mes, desde la notificación del presente acto, para la presentación de dicha información

Que el **COLEGIO WALDORF “EL MAESTRO”**, cumple con los siguientes porcentajes para el incremento de costos 2025 Incremento básico IPC (6 12%), Índice de permanencia en desempeño Alto (0,5%), Régimen de Libertad Regulada (0,63%) y política de inclusión (0,25%), para un total de 7 5% para el año 2025 Sin embargo, en concordancia con el acta aprobación del Consejo Directivo N°008 del 5 de octubre de 2024, se procederá a autorizar un incremento del 7 5% para todos los grados autorizados

Que considerando lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del régimen de **Libertad Regulada**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN. Autorizar al Establecimiento Educativo Privado, **COLEGIO WALDORF “EL MAESTRO”**, propiedad de la **CORPORACIÓN COLEGIO “WALDORF EL MAESTRO”**, ubicado en la Vereda La Clarita del Municipio de Guarne - Antioquia, Teléfono (604) 557 72 93, correo electrónico waldorfcampestreelmaestro@gmail.com, en Jornada Diurna Completa, Calendario A, número de **DANE 305318000714**, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pensión, dentro del **Régimen Libertad Regulada** para el año académico 2025, el Primer Grado autorizado es Prejardín

Porcentaje de incremento	Programas	Normativa
20%	Primer Grado	“Parágrafo 2. Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de Septiembre 2024, Artículo 6. Los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o CLEI autorizado”
7,5%	Siguientes Grados	“Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de Septiembre 2023, Artículo 6. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior”

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo, **COLEGIO WALDORF “EL MAESTRO”**, las Tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2025 en los siguientes valores El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín

Grado	Tarifa anual 2025 - Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 7 441 399	\$ 744 140	\$ 6 697 259	\$ 669 726
Jardín	\$ 6 666 253	\$ 666 625	\$ 5 999 628	\$ 599 963
Transición	\$ 6 266 833	\$ 626 683	\$ 5 640 150	\$ 564 015

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO WALDORF "EL MAESTRO" (DANE 305318000714)** del Municipio de Guarne – Antioquia"

Primero	\$ 6 266 833	\$ 626 683	\$ 5 640 150	\$ 564 015
Segundo	\$ 5 995 649	\$ 599 565	\$ 5 396 084	\$ 539 608
Tercero	\$ 5 613 018	\$ 561 302	\$ 5 051 716	\$ 505 172
Cuarto	\$ 5 309 814	\$ 530 981	\$ 4 778 833	\$ 477 883
Quinto	\$ 5 078 113	\$ 507 811	\$ 4 570 302	\$ 457 030
Sexto	\$ 4 984 077	\$ 498 408	\$ 4 485 670	\$ 448 567
Séptimo	\$ 4 984 077	\$ 498 408	\$ 4 485 670	\$ 448 567
Octavo	\$ 4 984 077	\$ 498 408	\$ 4 485 670	\$ 448 567
Noveno	\$ 5 037 303	\$ 503 730	\$ 4 533 572	\$ 453 357
Decimo	\$ 4 988 396	\$ 498 840	\$ 4 489 556	\$ 448 956
Undécimo	\$ 4 988 396	\$ 498 840	\$ 4 489 556	\$ 448 956

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO. OTROS COBROS PERIODICOS. Autorizar por concepto de otros cobros para el año escolar 2025 únicamente las siguientes tarifas

Concepto Otros Cobros Periódicos	Grados	Valor 2025
Formulario de inscripción estudiantes nuevos	Jardín a 11°	\$ 10 543
Seguro estudiantil (voluntario)	Todos los grados	\$ 18 757
Certificados de estudios (copias adicionales)	Todos los grados	\$ 10 543
Constancias de desempeño (a solicitud)	Jardín a 11° y egresados	\$ 10 544
Derecho de grado (voluntario)	11°	\$ 340 963

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*

ARTÍCULO QUINTO. Las Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N°4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2 3 3 1 4 1 Del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO SEXTO. El Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO WALDORF "EL MAESTRO"**, en el término de dos (2) días hábiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2023 y 2024, con el fin de realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demás ajustes y correcciones debidamente radicados a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias, se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO WALDORF "EL MAESTRO" (DANE 305318000714)** del Municipio de Guarne – Antioquia"

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución deberá notificarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO WALDORF "EL MAESTRO"** del Municipio de Guarne – Antioquia

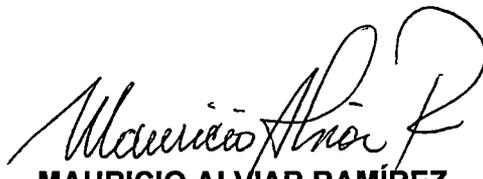
PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

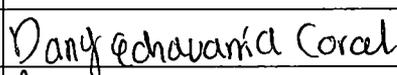
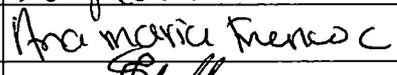
ARTÍCULO NOVENO. Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 2016030000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dany Yuliech Echavarría Coral Practicante Excelencia Dirección de Asuntos Legales		31/10/24
Revisó	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales		31/10/24
Revisó	Jhulliana Guerra Serna Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		06-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 